

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de mayo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], quien aduce la representación de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante Banco Davivienda), quien requiere: *"Información sobre el acta en que conste que el Consejo de Ministros aprobó el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para el año 2016, en aplicación del Art. 85 de la Ley de [S]upervisión y [R]egulación del [S]istema [F]inanciero. También se solicitan las justificaciones de la SSF sobre el incremento del presupuesto con relación a 2015, si los hubiere"*.
2. El día nueve de mayo del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del licenciado [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante Banco Agrícola) quien requiere conocer para su mandante: *"Información sobre el acta en que conste que el Consejo de Ministros aprobó el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para el año 2016, en aplicación del Art. 85 de la Ley de [S]upervisión y [R]egulación del [S]istema [F]inanciero. También se solicitan las justificaciones de la SSF sobre el incremento del presupuesto con relación a 2015, si los hubiere"*.
3. Por auto de las trece horas del nueve de mayo del año que prosigue, el suscrito resolvió acumular las pretensiones de información incoadas por el señor [REDACTED] y el Banco Agrícola a partir de la conexión material en el objeto de tales solicitudes. Además, previno a los peticionarios que, por un lado el primero, subsanara defectos de forma de su solicitud y, por otro lado, que ambos interesados delimitaran concretamente los documentos que pretenden obtener de este procedimiento. De tales prevenciones, ambas



habiéndose notificado en legal forma, únicamente compareció el Apoderado del Banco Agrícola a subsanar el fondo de su pretensión.

4. Por auto de las quince con treinta minutos del dieciocho de mayo de los corrientes, el suscrito declaró inadmisibile la pretensión de información incoada por el señor [REDACTED] por no haberse subsanado las prevenciones efectuadas a su solicitud y; por otra parte, admitió el requerimiento presentado por la sociedad Banco Agrícola e inicio el procedimiento de acceso a la información pública sobre lo pretendido por la referida persona jurídica.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del proceso interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al titular de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (en adelante SALJ) la documentación consistente en: a) copia certificada del acta o documento en el que conste la aprobación por parte del Consejo de Ministros del presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para el año 2016, en aplicación al artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y b) la copia certificada del documento en que conste las justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero sobre el incremento del presupuesto con relación al asignado para el año 2015.

En respuesta a lo anterior, el titular de la SALJ remitió los siguientes documentos: a) copias certificadas de los puntos de acta Dos. C) I. y Dos D) I. correspondientes a la sesión celebrada por el Consejo de Ministros el veintiséis de febrero del presente año, en los que consta la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2016 de la Superintendencia del

Sistema Financiero y del Presupuesto de Ingreso y Gastos para el ejercicio fiscal 2016 del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, respectivamente y; b) copias certificadas de la nota N° DS-27886, del 15 de diciembre de 2015, suscrita por el señor Superintendente del Sistema Financiero junto con anexo denominado Presupuesto Institucional de la SSF para el año 2016, en la que consta la justificación del caso.

Finalmente, el aludido funcionario acotó que en cuanto a la documentación relacionada a las justificaciones sobre el incremento del presupuesto del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero debe dirigirse tal requerimiento de información al titular del Ministerio de Hacienda por habersele remitido inicialmente para su visto bueno el presupuesto de dicho Comité correspondiente al ejercicio fiscal 2016, tal como se informó a la SALJ.

En vista que la documentación antes relacionada no se encuentra restringida por algún motivo legal, corresponde ordenar su entrega a la sociedad interesada en la forma por la cual se requirió a esta Oficina de Información y Respuesta (OIR), es decir, mediante copia certificada. En ese orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 LAIP, se pone a disposición de la sociedad Banco Agrícola la documentación de mérito, en las instalaciones de esta OIR, a partir del día veintisiete de mayo de los corrientes para que su representante legal o persona legalmente facultada por éste pueda retirar la documentación objeto de esta solicitud.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entréguese a la sociedad Banco Agrícola, la documentación remitida por el titular de la SALJ en la forma expuesta en este proveído.
2. Notifíquese al Banco Agrícola este proveído por medio de los correos electrónicos señalados para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

